



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/1/1502

Montevideo, 21 de abril de
2005.-

RESOLUCIÓN 127 ACTA 012

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Corporación de Seguridad Proguard S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.613/96 de 3 de octubre de 1996 se autorizó a Corporación de Seguridad Proguard S.A. la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Montevideo

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.246/98 de 26 de octubre de 1998 se estableció las asignaciones de frecuencias a favor de Corporación de Seguridad Proguard S.A. así como se autorizó la prestación del servicio de radioalarmas en carácter nacional.

III) que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 878/DFR/04 de 30 de diciembre de 2004 se modificó provisoriamente el carácter de asignación de las frecuencias radioeléctricas destinadas a la prestación del servicio de radioalarmas por parte de CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A., pasando de exclusivas y nacionales a exclusivas en el departamento de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) que es oportuno adecuar las autorizaciones otorgadas a la titular de estos obrados, a los Decretos Nro.114/03 y Nro.115/03 de 25 de marzo de 2003 y establecer un procedimiento expeditivo para la introducción de modificaciones en la conformación y operativa de los sistemas de radiocomunicaciones de CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PROGUARD S.A.

II) que la autorización provisoria fue otorgada en el ámbito de Frecuencias Radioeléctricas través de la Resolución Nro. 878/DFR/04 de 30 de diciembre de 2004, en vista que los plazos involucrados en la gestión administrativa imponían la necesidad de adoptar decisión en forma perentoria.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro. 114/003 y 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Establecer que Corporación de Seguridad Proguard S.A.. es titular de una licencia de telecomunicaciones clase “B2”.
- 2.-Confirmar la autorización otorgada a Corporación de Seguridad Proguard S.A.. para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional.
- 3.-Confirmar la autorización otorgada a Corporación de Seguridad Proguard S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Montevideo.
- 4.-Convalidar lo actuado por Frecuencias Radioeléctricas a través de la Resolución Nro. 878/DFR/04 de 30 de diciembre de 2004, estableciendo que revisten carácter definitivo las asignaciones de frecuencias radioeléctricas efectivizadas en el departamento de Montevideo Corporación de Seguridad Proguard S.A.. y destinadas a la prestación del servicio de radioalarmas.
- 5.-Establecer que Corporación de Seguridad Proguard S.A.. debe:
 - a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes;
 - b. obtener la previa autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de nuevas estaciones, incluyendo las estaciones centrales receptoras;
 - c. comunicar, dentro de los primeros diez días de cada mes y en carácter de declaración jurada, estado de situación del sistema de radioalarmas, detallando nómina de altas y bajas de estaciones de abonado;
 - d. operar las frecuencias radioeléctricas, que a través de Frecuencias Radioeléctricas se le asignen, en las correspondientes condiciones técnico-administrativas que se determinen.
- 6.-Establecer que las autorizaciones otorgadas se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de Corporación de Seguridad Proguard S.A.. de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y

precios que correspondan.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.